

tas; en su virtud y habiendo dado  
 ya principio el año económico con  
 el fin de que no se perjudiquen  
 los intereses de esta Municipalidad  
 acordó administrar lo por sí, e in-  
 poner el derecho de cincuenta cen-  
 tinos por carga de ocho arrobas, y  
 diez centinos por cada arroba con  
 que se haga uso del peso y medida, en las  
 cargas que no lleguen a ocho arrobas, si se  
 atienden a la cantidad contiguada en el  
 presupuesto y al pago del Administrador;  
 encargando una persona a quien se  
 de su plena autoridad que amueble de  
 la corporación para que pueda cobrar e inspec-  
 cionar los derechos de este rendimiento,  
 dando cuenta semanalmente.

En su virtud esta corporación acordó  
 designar para el referido cargo de Adminis-  
 trador de la Municipalidad, del producto  
 del peso voluntario de peso y medida,  
 a Domingo Mellan y Rubio de esta Ciu-  
 dad, que habiendo sido hecho compare-  
 cer a aceptar el cargo, ofreciendo siempre